|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del Trámite No. SAV-42** | **AUTORIZACIÓN PARA LA FUSIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN**  |
| Nombre de la Intendencia | **Intendencia de Valores** |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | Sociedades Gestoras de Fondos de Inversión. | **Plazo: 15 días hábiles**  |
| Fecha de última actualización | **18/4/2023** |

**Base Legal:**

* Artículo 95 de la Ley de Fondos de Inversión.
* Artículos del 40 al 44 y del 49 al 53 de las Normas Técnicas para el Traslado o Fusión de Fondos de Inversión (NDMC-16)

**Requisitos:**

1. Solicitud de autorización para la fusión de Fondos de Inversión firmada por el representante legal o apoderado de la Gestora. Al mismo tiempo deberá solicitar la inscripción del nuevo fondo o las modificaciones del asiento registral de los fondos fusionados.
2. Acuerdo de Junta Directiva de la Gestora en la que se aprueba la solicitud de fusión de los Fondos;
3. Acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de partícipes en la que se acuerda la fusión; (Este requisito es aplicable para Fondos de Inversión Cerrados.)
4. Esquema de fusión, estipulando la forma, pudiendo ser creación de un Fondo nuevo o por absorción, identificando el Fondo que subsiste;
5. Cronograma para realizar la fusión y responsables de su ejecución;
6. Proyecto de Reglamento Interno, Prospecto de colocación y modelo de contrato de suscripción de cuotas del Fondo absorbente;
7. Documentación que compruebe la constitución de la garantía requerida en el artículo 22 de la Ley de Fondos, en caso de creación de un nuevo Fondo;
8. Solicitud de desinscripción de los Fondos absorbidos;
9. Estados Financieros a la fecha del acuerdo en el que se aprobó la solicitud de fusión de los Fondos;
10. Método de canje para la conversión de cuotas; que se realizará de conformidad al Anexo No. 1 de la NDMC-16
11. Informe de los Fondo a fusionarse detallando: composición de éstos, número de partícipes y sus cuotas, así como el inventario de los activos y pasivos que lo conforman a la fecha de la solicitud de fusión;
12. Política de inversión del Fondo resultante de la fusión; y
13. Solvencias de la Administración Tributaria de los respectivos Fondos.
14. Documentación necesaria de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas para la Autorización, Registro y Funcionamiento de Fondos de Inversión” (NDMC-06) para la inscripción del nuevo fondo de inversión.